

eLeVe

## Sicore. Alta como agente de retención.



**¿Un contribuyente puede inscribirse en SICORE sin que media intimación de Afip? ¿Si no realizo operaciones pasibles de retenciones en un mes calendario, lo mismo se presenta la DJ? ¿Es por SIAP?**

Corresponde darse de alta como agente de retención, cuando se dan los supuestos por los cuales queda obligado a actuar como tal. Por ejemplo en iva, ser designado por resolución general de AFIP, en ganancias (RG N° 830), cuando se realizan pagos por un importe superior al monto no sujeto a retención. Si el contribuyente se da de alta como agente de retención (no esporádico), deberá presentar la dj del sicore (o del SIRE), aun cuando en un mes no haya practicado retenciones. El sire es de aplicación para los siguientes casos: a) Impuesto a las Ganancias - sujetos domiciliados en el exterior: operaciones a partir del 01/03/2015 b) Seguridad Social: operaciones a partir del 01/03/2015 c) Impuesto al Valor Agregado: de acuerdo al siguiente cronograma: - Opcional para retenciones practicadas desde el 26/02/2021: a) Retención a comerciantes adheridos a sistema de vales de almuerzo (RG DGI 4167/96) b) Retención sobre honorarios (RG 1105/01) c) Retención facturas M (RG 1575/03) d) Retención sobre compraventas de cheques de pago diferido (RG 1603/03) e) Retención sobre monotributistas (RG 2616/09) f) Retención sobre compraventa de cosas muebles y locaciones de obras o servicios (RG 2854/10) g) Retenciones a empresas de limpieza (RG 3164/11) h) Retenciones sobre operaciones con servicios electrónicos de pago (RG 4622/19) - Obligatoriamente, a partir del primer día del tercer mes posterior al de recibida la notificación en el domicilio fiscal electrónico indicando la obligatoriedad (Todas las retenciones de IVA que se realicen de conformidad con los regímenes vigentes) - Por las percepciones efectuadas, obligatoriamente a partir del primer día del tercer mes posterior al de recibida la notificación en el domicilio fiscal electrónico indicando la obligatoriedad. Dichas notificaciones podrán recibirse a partir del 1 de noviembre de 2021, inclusive. Por lo tanto, para las retenciones de IVA resulta obligatorio a partir del primer día del tercer mes posterior al de recibida la notificación en el domicilio fiscal electrónico indicando la obligatoriedad.